

Señores

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.

NIT: 901773155-8

Representante Legal: **YULI VIVIANA PRADO BARRERA**

Cédula de Ciudadanía: 1.082.747.038 de Consaca

Dirección: CL 46 A # 1 E - 09

Tel: 3203738027

tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com

Cali

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 514-DMMED-2024**, cuyo objeto es contratar el **“SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024”**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.** identificada con NIT. 901773155-8, representada legalmente por el señor **YULI VIVIANA PRADO BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.747.038 de Consaca**, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **“SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024”**

El suscrito, **Teniente Coronel GÓMEZ RODRÍGUEZ MARLON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C, **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín**, NIT: **901.541.037-1**; el **“SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024”**, mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, provenientes del recurso 10 CSF, disponibles para contratar el servicio de lavado y desinfección de tanques de agua, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete para la vigencia 2024, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 49424 del 25 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de NOVIEMBRE de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.
2. Que el día 26 de noviembre de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024, una vez que se realiza la apertura de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia

precontractualdmmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron los siguientes oferentes, en el siguiente orden de elegibilidad:

SERVICIO DE LAVADO 503-DMMED-2024	GRUPO GEC	Oferta en evaluac ión	26/11/2024 3:59 PM	19.889.351 COP
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN - lavado tanques agua	CIMA	Oferta en evaluac ión	26/11/2024 3:15 PM	19.983.835 COP
TANQUES DISPENSARIO MILITAR MEDELLIN	ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	Oferta en evaluac ión	26/11/2024 2:18 PM	13.137.600 COP
tanques-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN/	JOSBEING SAS	Oferta en evaluac ión	26/11/2024 12:56 PM	19.984.551 COP
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN 2024	Ecolimpiezas del Valle.SAS	Oferta en evaluac ión	26/11/2024 11:09 AM	19.984.551 COP
TH-503-DMMED-2024	TECH S.A.S	Oferta aceptada	26/11/2024 10:32 AM	18.985.323 COP
SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024	EXTINTORES Y FUMIGACIO NES CALDAS N°2	Oferta en evaluac ión	25/11/2024 5:20 PM	14.500.000 COP
DISPENSARIO CRH	CRH MANTENIMIENTO SAS	Oferta en evaluac ión	23/11/2024 2:26 PM	16.808.155 COP

ENTIDAD	OFERTA
ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	13.137.600
EXTINTORES Y FUMIGACIONES CALDAS N°2	14.500.000
CRH MANTENIMIENTO SAS	16.808.155
TECH S.A.S	18.985.323
GRUPO GEC	19.889.351
CIMA	19.983.835
JOSBEING SAS	19.984.551
ECOLIMPIEZAS DEL VALLE SAS	19.984.551

3. Que, de acuerdo con las evaluaciones publicadas en la plataforma SECOPII del día 27 al 05 de diciembre de 2024 el oferente **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT: 901773155-8, fue habilitado por los comités: Jurídico, Técnico y Económico para continuar con el proceso de contratación.
4. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT: 901773155-8 , ubicada en la CL 46 A # 1 E - 09, con tel: 3203738027 y correo electrónico tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com; representada legalmente por el señor **YULI VIVIANA PRADO BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.747.038 de Consaca**, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín** el “**SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024**”. El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 503-DMMED-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

No	UNIDAD SUPERIOR	SIGLA ESM	NOMBRE	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCION DEL ESM	CAPACIDAD DEL TANQUE	DIMENSIONES DEL TANQUE	MATERIAL	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA			
											VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	DISAN	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARRERA 77C# 51-136 LOS COLORES	13000 Litros C/U	Ancho: 7 mts Alto: 2,7 mts Largo: 7 mts	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	1	528.903	100.491	629.394	629.394
2	BR04	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL”	RIONEGRO - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	20000 Litros C/U	N/A	Polietileno	Elevado sobre columna	1	1.044.151	198.389	1.242.540	1.242.540
3	BR04	BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 “CACIQUE NUTIBARA”	ANDES - ANTIOQUIA	BARRIOS LAS COLONIAS KILOMETRO 1 VIA MEDELLÍN	500 Litros C/U	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	823.913	156.543	980.456	980.456
4	BRIER	BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 “FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA”	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA LLANOS DEL CUIVA ANTIOQUIA	10000 Litros C/U	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	1	654.157	124.290	778.447	778.447
5						2000 Litros C/U	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	697.404	132.507	829.911	829.911
6	BR11	BAS11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 “CACIQUE TIRROME”	MONTERIA - CORDOBA	KM 3 SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIER, MONTERIA CORDOBA	1000 Litros C/U	superior 1.20 inferior 0.70 altura 1.40	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre azotea).	1	406.812	77.294	484.107	484.107
7	BR11	BAEEV5	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 5 “GR. JUÁN JOSÉ REYES PATRIA” 5	EL BAGRE - ANTIOQUIA	ALTOS DE MINEROS EL BAGRE ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	651.061	123.702	774.762	774.762
9	BR14	BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 “CACIQUE PIPATON”	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CALLE 50 ENTRE CARRERA3Y4 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	500 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	885.683	168.280	1.053.962	1.053.962

10	BR14	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	VEREDA LAS FLORES CANTON MILITAR GUASIMALES	2000 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	906.783	172.289	1.079.072	1.079.072
11	BR14	BAEEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	SEGOVIA - ANTIOQUIA	CORREGIMIENTO LA CRUZADA KM 4 VÍA SEGOVIA – ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	1.136.360	215.908	1.352.269	1.352.269
13	BR14	BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CIMITARRA - SANTANDER	VEREDA EL ATERRADO	1000 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	468.317	88.980	557.298	557.298
14	BR14	BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACA - BOYACA	VEREDA EL ERMITAÑO, CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ PUERTO BOYACÁ BOYACÁ	20000 Litros C/U	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	1	1.047.762	199.075	1.246.837	1.246.837
15	BR15	BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	UNION PANAMERICANA - CHOCO	KM 3 VIA ANIMAS - ISTMINA	1000 Litros C/U	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	1.556.978	295.826	1.852.804	1.852.804
16	BR15	BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDO - CHOCO	KM 3 VIA PACURITA BARRIO OBAPO	1000 Litros C/U	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	1.262.110	239.801	1.501.911	1.501.911
17	BR14	BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 "GR. RAFAEL REYES"	CIMITARRA - SANTANDER	HACIENDA SAN MARTIN- KILOMETRO 1 VIA LA INDIA	1000 Litros C/U	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	761.785	144.739	906.524	906.524
19	BR 17	BAS17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA - ANTIOQUIA	KM 1 VIA AL MAR CAREPA - ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	N/A	Cemento	Aéreo (ubicado sobre el techo)	1	1.424.320	270.621	1.694.941	1.694.941
21	BR 17	BIVEL47	BATALLÓN DE INFANTERIA N°47 "FRANCISCO DE PAULA VELEZ"	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	KM 2 VIA TURBO, SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	40000 Litros	superior 4 inferior 4 altura 2.50	Cemento	Elevado sobre estructura	1	2.394.958	455.042	2.850.000	2.850.000
TOTAL													19.815.234,00	

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	UNIDAD SUPERIOR	SIGLA ESM	NOMBRE	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCION DEL ESM	CAPACIDAD DEL TANQUE	No DE TANQUES	DIMENSIONES DEL TANQUE	MATERIAL	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	DISAN	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARRERA 77C# 51-136 LOS COLORES	13000 Litros C/U	2	Ancho: 7 mts Alto: 2,7 mts Largo: 7 mts	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2
2	BR04	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL”	RIONEGRO - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	20000 Litros C/U	1	N/A	Polietileno	Elevado sobre columna	2
3	BR04	BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 “CACIQUE NUTIBARA”	ANDES - ANTIOQUIA	BARRIOS LAS COLONIAS KILOMETRO 1 VIA MEDELLÍN	500 Litros C/U	2	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
4	BRIER	BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 “FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA”	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA LLANOS DEL CUIVA ANTIOQUIA	10000 Litros C/U	1	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2
5						2000 Litros C/U	2	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
6	BR11	BAS11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 “CACIQUE TIRROME”	MONTERIA - CORDOBA	KM 3 SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIER, MONTERIA CORDOBA	1000 Litros C/U	2	superior 1.20 inferior 0.70 altura 1.40	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre azotea).	2
7	BR11	BAEEV5	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 5 “GR. JUÁN JOSÉ REYES PATRIA” 5	EL BAGRE - ANTIOQUIA	ALTOS DE MINEROS EL BAGRE ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
8						500 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
9	BR14	BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 “CACIQUE PIPATON”	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CALLE 50 ENTRE CARRERA3Y4 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	500 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
10	BR14	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 “BATALLA DE BOMBONA”	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	VEREDA LAS FLORES CANTON MILITAR GUASIMALES	2000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
11	BR14	BAEEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 “MY. MARIO SERPA CUESTO”	SEGOVIA - ANTIOQUIA	CORREGIMIENTO LA CRUZADA KM 4 VIA SEGOVIA – ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
12						250 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
13	BR14	BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 “BATALLA DE CALIBIO”	CIMITARRA - SANTANDER	VEREDA EL ATERRADO	1000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
14	BR14	BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 3 “BATALLA DE BÁRBULA”	PUERTO BOYACA - BOYACA	VEREDA EL ERMITAÑO, CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ PUERTO BOYACÁ BOYACÁ	20000 Litros C/U	1	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2
15	BR15	BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 15 “GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO”	UNION PANAMERICANA - CHOCO	KM 3 VIA ANIMAS - ISTMINA	1000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
16	BR15	BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 “SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE”	QUIBDO - CHOCO	KM 3 VIA PACURITA BARRIO OBAPO	1000 Litros C/U	3	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
17	BR14	BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 “GR. RAFAEL REYES”	CIMITARRA - SANTANDER	HACIENDA SAN MARTIN- KILOMETRO 1 VIA LA INDIA	1000 Litros C/U	1	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
18						500 Litros C/U	1	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2
19	BR 17	BAS17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”	CAREPA - ANTIOQUIA	KM 1 VIA AL MAR CAREPA - ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	2	N/A	Cemento	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2

20	BR 17	BIVEL47	BATALLÓN DE INFANTERIA N°47 "FRANCISCO DE PAULA VELEZ"	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	KM 2 VIA TURBO, SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	192 Litros	1	superior 8 inferior 8 altura 3	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2
21						40000 Litros	1	superior 4 inferior 4 altura 2.50	Cemento	Elevado sobre estructura	2

NOTA 1: Para el cumplimiento normativo es claro que la FRECUENCIA que se debe ejecutar esta actividad en la totalidad de Establecimientos de Sanidad Militar, es de 2 veces al año, preferiblemente 1 cada 6 meses.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO:

1. Inspección: La empresa realizará la correspondiente observación del lugar a tratar.
2. Diagnóstico:

Antes de iniciar cualquier tipo de acción la empresa debe realizar un diagnóstico de situación sobre el lugar en el que se va realizar el lavado de tanques, o tanques subterráneos:

Este **Diagnóstico** debe contener los siguientes aspectos y debe ser presentado al supervisor del contrato como un informe:

A. Zona a realizar mantenimiento. (evidencia fotográfica)

B. Propuestas de actuación físicas, químicas y/o biológicas.

INSUMOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES:

Se debe utilizar Hipoclorito de Sodio o desinfectante autorizado. (Para esto se debe anexar la ficha técnica del producto)

La empresa que realice el Lavado y Desinfección de Tanques debe incluir en sus informes la metodología del proceso y los productos a utilizar.

CERTIFICACIONES

La empresa deberá certificar:

1. Personal Idóneo: con experiencia mínima de (1) año, para el manejo y procedimientos de **Desinfección y lavado de tanques.**
2. El personal que realice las labores de Lavado y desinfección de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable, deben estar inscritos a una entidad promotora de salud (EPS, ARL)
3. Hoja de vida de los elementos químicos a utilizar.
4. Superintendencia de sociedades código: ginf-i-002 sistema gestión integrado fecha: febrero 03 de 2014 proceso gestión de infraestructura física versión: 001 instructivo: limpieza y desinfección de tanques de agua potable.

EQUIPOS E INSUMOS

Deben contar con todos los elementos de protección personal Certificado de entrega y uso de EPP.

- Overol
- Impermeable
- Botas

- Careta o Tapabocas
- Bomba aspersor o atomizador
- Lámparas de pila o linterna
- Guantes
- Cepillo
- Escoba
- Baldes
- Rodillo
- Motobomba
- Hidrolavadora

II INFORME FINAL

La empresa debe realizar un informe al supervisor del contrato, donde presentará con evidencias fotográficas:

1. Ámbito del tratamiento referenciando los lugares tratados.
2. Métodos y técnicas empleados para efectuar las limpieza y lavado
3. Insumos químicos utilizados en el lavado de los tanques.
4. Certificación del lugar, la hora, la fecha de la realización de la actividad.

GARANTÍA TÉCNICA

El **OFERENTE** junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total del contrato será de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.815.234,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE recurso 10 CSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA, los cuales fueron situados mediante la orden administrativa – OAP 001 enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No 49424 del 25 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

Con base en la asignación contractual existe un excedente presupuestal que debe ser devuelto como Ahorro de la fuerza, de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO CONTRATADO	EXCEDENTE AHORRO DE LA FUERZA
A-02-02-02-008-0015	SERVICIOS DE SOPORTE	10 CSF	20.000.000	19.815.234	184.766

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS PARCIALES, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la **cuenta bancaria aportada por la entidad** mediante certificación bancaria, con Cuenta Ahorros No. 51400011691 del Banco Bancolombia.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), e), i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El

sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-084; N. de la aceptación de oferta; del cual fue inscrito como supervisor de la aceptación de oferta el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-084; de la aceptación de oferta N.; de la aceptación de oferta; del cual fue inscrito como supervisor de la aceptación de oferta.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en esta aceptación de oferta de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: CL 46 A # 1 E - 09 (Guarne – Antioquia), con tel: 3138619358 y correo electrónico gerenciacionegro02@gmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día (15) de DICIEMBRE de 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal. El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la regional siete.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución de la aceptación de oferta; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según la aceptación de oferta sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a

	las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las **SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA**, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del **CONTRATISTA**, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor de la aceptación de oferta, cantidad que se imputará a la

de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al **CONTRATISTA**.

- a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad de la aceptación de oferta.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en la presente aceptación de oferta o.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en la aceptación de oferta, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización

de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

- a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución de la aceptación de oferta, **EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, **EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración d de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. “Liquidación de los acuerdos de voluntades”, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria de la aceptación de oferta, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación de la aceptación de oferta, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar la aceptación de oferta; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en

cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo la aceptación de oferta, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

- b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación de la aceptación de oferta, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
- c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación de la aceptación de oferta.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación de la aceptación de oferta o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación de la aceptación de oferta, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia de la aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** a:

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

- 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
- 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
- 9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
- 10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación.
- 2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DMMED. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
14. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
16. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
17. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
19. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
20. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
21. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
22. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
23. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
24. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
25. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
26. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
28. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
29. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
30. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

31. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
32. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios.
33. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
34. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia de la aceptación de oferta, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** se obliga a:

- 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
- 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
- 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
- 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 “Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- 6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.815.234,00)** impuestos incluidos; mismo que está respaldado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), provenientes del recurso 10 CSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de mantenimiento de camas y camillas del dispensario médico de Medellín y sus satélites, los cuales fueron situados mediante la orden administrativa – OAP 001 enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 49424 del 25 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín.

La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del Señor **Cabo Primero JEAN CARLO FONSECA ARIZA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- a) Suscribir el acta de inicio.
- b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO*

DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

- e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:

1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ANUALIDAD DEL CONTRATO: Se aclara que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, una vez finalizado la presente aceptación de oferta, ya sea por vencimiento de plazo, ejecución del objeto contractual o ajuste del presupuesto, las obligaciones financieras derivadas del mismo serán liquidadas y pagadas únicamente con cargo a los recursos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente en el que se haya ejecutado el contrato. En caso de que la vigencia de la aceptación de oferta se extienda a través de varios ejercicios fiscales, las obligaciones financieras pendientes de pago al término de cada ejercicio fiscal serán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio, de conformidad con las normativas y disposiciones legales aplicables. El contratista reconoce y acepta que cualquier obligación económica pendiente de cumplimiento al finalizar la aceptación de oferta estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para la contratación y ejecución de gastos públicos. Esta cláusula se considerará parte integrante de la aceptación de oferta celebrada entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

En constancia de lo anterior se firma a los 06 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Teniente Coronel GÓMEZ RODRÍGUEZ MARLON
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SS. JORGE LEONARDO BELTRAN RODRIGUEZ
Supervisor Aceptación Oferta No. 514

EL CONTRATISTA,

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.
NIT: 901773155-8
Representante Legal: **YULI VIVIANA PRADO BARRERA**
Cédula de Ciudadanía: 1.082.747.038 de Consaca

Vo. Bo: **PS. LEIDY JOHANA ZAPATA RODRIGUEZ**
Comité Técnico Evaluador Proceso 503-DMMED-2024

Vo. Bo. **ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico Contratos Bienes y Servicios

Vo. Bo: **PS. ABG. SEBASTIÁN MONSALVE MESA**
Asesor Jurídico Contratos Bienes y Servicios